DIARIO BALEAR

del miércoles 27 de Octubre de 1824.

S. Vicente, Sabina y Cristeta mrs.=*Vigilia.*

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Tesoreria general para que todas las pensiones vuelvan al estado que tenian en 7 de Marzo de 1820.

Escmo. Sr.: Habiendo acudido al Rey nuestro Señor Francisca Busons, reproduciendo su instancia de 24 de Setiembre de 1823, sobre que se le declare la continuacion de la pension de 12 rs. diarios que el gobierno revolucionario le concedió en atencion á los servicios que dice contrajo en la guerra de la independencia; se ha servido S. M. mandar, que atendiendo á las muchas obligaciones del Real erario, y á las nuevas pensiones que sobre él gravitan por efecto del decreto de 11 de Febrero prócsimo pasado, vuelvan todas las antiguas pensiones, y sin aumentarse, al ser y estado que tenian en 7 de Marzo de 1820, percibiendo solamente dicha interesada los 2 reales diarios que por muerte de su hijo en campaña gozaba con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811=Madrid 27 de Setiembre de 1824.= Luis Lopez Ballesteros. (*Gaceta de Madrid.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

San Cloud 19 de Setiembre.

El Rey, despues de haber oido misa en este palacio, se puso en camino para Paris, y llegó á las tres al palacio de las Tollerías, con el objeto de echar el agua bendita sobre el cuerpo de su difunto hermano.

Los Pares y Diputados que hay en Paris fueron á las cuatro á palacio para cumplir con su obligacion.

=El Rey dió un decreto el 18 nombrando á varios individuos consejeros honorarios de Estado.

=Antes de ayer presidió S. M. el consejo de ministros, que duró desde las doce hasta las dos y media. Monseñor Delfin asistió tambien de orden del Rey.

Discurso del Rey dirigido á los Pares y á los Diputados.

«Me hallo tan sumamente consternado, que me es imposible espresar los sentimientos de mi corazon; pero me creeria indigno del que me ha dejado tan grandes ejemplos, si entregándome todo á mi dolor, no conservase bastante ánimo para llenar los deberes que se me han impuesto. Era hermano; ahora soy Rey, y este solo título indica la conducta que debo observar.

»He prometido como súbdito conservar la *Carta* y las instituciones que debemos al Soberano que el Cielo acaba de llevarnos; hoy que el derecho de mi sangre ha puesto la autoridad en mis manos, la emplearé toda en consolidar la grande acta que he prometido guardar para la felicidad de mis pueblos.

»Tengo la mayor confianza en mis súbditos, y estoy firmemente seguro de que hallaré en ellos los mismos sentimientos para conmigo.

»Debo añadiros, señores, que conformándome con los deseos del Rey, cuya pérdida lloramos, convocaré las Cámaras para fin de Diciembre."

=El ministro de Negocios Eclesiásticos y de Instruccion pública dirigió á S. M. el siguiente discurso al presentar el Consejo Real.

»Señor:

»La Francia, llorando sobre el sepul-

cro de un Rey sábio y amado, que ya no ecsiste, se consuela alimentada con la dulce esperanza de que va á servir en su Augusto Sucesor.

»Sí, Señor, vos reinareis por las leyes, vos cifrareis toda vuestra política en la justicia, y vuestra felicidad en la de vuestros vasallos.

»El clero, Señor, hallará en V. M. el Hijo primogénito de la Iglesia: el cuerpo literario un zeloso protector de las ciencias: el pueblo un digno descendiente de aquel Henrique, cuyo nombre repite sin cesar; y de este modo verá la Francia afirmarse por vuestra mano, sin violencia y sin esfuerzos, lo que debe asegurar su gloria y su prosperidad.

»Luis xviii se verá continuado en Cárlos x."

S. M. contestó:

«Haré violencia á mi dolor para cumplir con los deberes que me impone el nacimiento y el título que poseo. El clero reunirá sus oraciones á las mias para conseguir los ausilios que necesito. La instruccion pública es el negocio mas importante, no solo atendiendo á nosotros, sino, y con mas razon, á los venideros. Yo procuraré, como acabais de decir muy oportunamente, continuar el reinado de mi virtuoso hermano. Ayudadme, que cuento con vuestros esfuerzos."

Paris 19 de Setiembre.

Luego que espiró Luis xviii en la mañana del 16 se retiraron todas las personas que habia en el cuarto á la habitacion inmediata: solo permaneció su Augusto Hermano cerca de la cama algunos momentos, y cuando salió, el conde Damas que iba delante de él algunos pasos, abrió las dos hojas de la puerta y dijo en voz alta: ¡*señores, el Rey*! Al oir estas palabras se postraron los Príncipes y gefes de palacio. Monseñor el Duque de Angulema y Madama acompañaron al Rey, y á su vuelta fueron aclamados *Monseñor el Delfin* y *Madama la Delfina*.

En la misma hora relevaron los guardias de Corps del Rey á los guardias de Corps de Monsieur.

A las seis y algunos minutos salió S. M Cárlos x para San Cloud. S. A. R. Madama la Delfina iba al lado del Rey, Monseñor el Delfin en frente de su esposa, y madama la Duquesa de Berry enfrente de S. M.

El acompañamiento se componia de tres coches de ceremonia, en que iban la Familia Real, el capitan de guardias, y algunos grandes oficiales de palacio. La escolta era la ordinaria.

Los semblantes de la Familia Real, y señaladamente el de S. M., manifestaban el dolor profundo que los afligia. En medio de que todos toman parte en el sentimiento de la Familia Real, se vieron las puertas de palacio y toda la calle de Rívoli ocupadas de un concurso inmenso, que hizo resonar el aire con los gritos prolongados y repetidos de ¡*viva el Rey, viva Cárlos* x!

A la una ofrecieron los Ministros sus homenages al Rey. Mr. el Guarda-sellos puso los del Estado en manos de S. M., y el Rey se dignó devolvérselos.

Los guardias de Corps de Monsieur formarán en adelante la quinta compañía de los guardias de Corps del Rey.

(*Gaceta de Madrid.*)

Palma 26 de Octubre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socies.

Don Santiago Gomez de Negrete del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente general de este Ejército, Reino, y Policía de estas Islas Baleares &c. &c.

El Ilmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino, con fecha de 4 del corriente, me ha dirigido para que se publique en todos los pueblos de esta provincia el bando siguiente:

Don Mariano Rufino Gonzalez, del Consejo de S. M., su Alcalde de la Real casa y corte, y Superintendente general interino de Policía del Reino &c.=Hallándome encargado de la Policía general del Reino, es una de mis primeras obligaciones velar incesantemente por la seguridad del Estado, y perseguir á sus enemigos. Quisiera poder correr un velo sobre los males que esos hijos de maldicion, á quienes la impiedad hizo sus esclavos, medi-

tan de nuevo contra nuestra Religion, nuestro Rey y cuantos hombres verdaderamente virtuosos abriga este suelo, asilo de la fidelidad. Pero por desgracia lo han manifestado demasiado ellos mismos. Nadie ignora sus recientes esfuerzos por envolvernos en otra revolucion mucho mas sangrienta y mas atroz aun que la pasada.

El Cielo que vela sobre nosotros y sobre nuestra santa causa, ha hecho que la lealtad triunfára de la traicion casi sin pelear, y las hordas de esos infames foragidos han recibido el castigo debido á sus maldades. Deberia esperarse, que escarmentados tan crudamente en todas partes, se habrian convencido de que la España, en vez de estar dispuesta á protegerlos los mira con todo el horror, todo el enojo y toda la indignacion que merecen los males y las desgracias sin fin de que cubrieron su Patria los tres años y medio de su nefando imperio, y que renunciarian sus planes ecsecrables. Pero juraron repetidas veces odio y guerra inestinguible á Dios y á su Ungido nuestro idolatrado Fernando VII; y ningun castigo bastará á escarmentarlos. La Alta Providencia los ha abandonado á manos de su consejo, y sus delitos los guian á morir como su infeliz y mal aventurado Gefe. Muy doloroso es decirlo; pero me consta que cuentan con el ausilio de otros tan perversos como ellos que ofrecen aumentar sus fuerzas desde lo interior. Conozco bien hasta que punto es loca y vana esta esperanza: no es lo mismo ser traidor, que tener el valor necesario para morir: la esperiencia misma nos ha mostrado cuanta distancia separa las obras de las palabras en estos miserables. Pero á pesar de eso, á mí me toca prevenir aun la mas remota posibilidad. Todo buen gobierno debe separar lo mas léjos que esté en su poder la ocasion de delinquir. Impedir los crímenes, no castigarlos, es el grande objeto de todas las leyes.

Conducido por estos béneficos principios, he creido deber mandar, y mando lo siguiente:

Art. 1º Toda persona de cualquiera clase, estado y calidad que sea, que conserve en su poder algun fusil, bayoneta, carabina, pistola, sable, espada, puñal, cartuchera y cualquiera especie de municiones de guerra, sueltas ó en cartuchos, las presentará dentro de tercero dia en la casa que señalen las autoridades respectivas de cada pueblo.

Art. 2º Por municiones de guerra se entiende la pólvora, escediendo el peso de una libra, y toda clase de balas y postas.

Art. 3º Pasado dicho término, todas las casas sin escepcion alguna quedan sujetas á un registro general el mas escrupuloso.

Art. 4º El que fuese hallado que ha ocultado algunas de las armas ó municiones espresadas en los artículos 1º y 2º, sean suyas ó agenas, será castigado como desobediente al Gobierno, encubridor de armas de guerra y sospechoso de atentador contra la seguridad pública.

Art. 5º Todo aquel que haya sido miliciano nacional, cazador de montaña ó individuo de las compañías ó batallones titulados Sagrados, hará constar que entregó las armas á alguna autoridad legítima: de lo contrario le servirá de cargo su reticencia, y quedará sujeto á las resultas del proceso que se le forme como sospechoso de conservarlas.

Art. 6º El que delatare á la Policía la casa ó casas donde se oculta alguna ó algunas de las armas ó municiones espresadas, recibirá una recompensa proporcionada, y nunca será descubierto.

Art. 7º. Estos artículos no se entienden con los Voluntarios Realistas, con los empleados públicos, ni con los nobles, en orden á las armas que le son concedidas por sus clases y destinos; pero sí con respecto á todas las demas.

Art. 8º Las Autoridades respectivas de los pueblos formarán un índice en que se escriba el número y clase de armas entregadas, y el nombre de las personas que las entregan, para que conste quien ha cumplido con este mandato, y darán á los interesados los recibos correspondientes.

Art. 9º. Dichas Autoridades darán á los Subdelegados ó Intendentes respectivos una razon ecsacta, asi de las armas que ahora se recojan en virtud de esta orden, como de las que hubieren podido recogerse yá á consecuencia de otras providencias anteriores, y del destino que se hu-

biere dado á dichas armas: y los Intendentes la pasarán á esta Superintendencia General. Madrid 4 de Octubre de 1824.=Mariano Rufino Gonzalez.=Por orden del Señor Superintendente General de Policía del Reino.=José Lopez Requena Secretario.

Y á fin de que tenga su mas ecsacto y puntual cumplimiento; he dispuesto se fije en los parages acostumbrados, previniendo que las armas y municiones deben entregarse en la Secretaría de esta Intendencia donde darán el correspondiente recibo. Palma 26 de Octubre de 1824.=Santiago Gomez de Negrete.=José María Ripoll Secretario interino.

Siguen los donativos para la organizacion del batallon de Voluntarios Realistas.

	Rs. Vn.
Unos amantes del Rey y de la Patria.	1100.

Donativos de los honrados y leales labradores del término de esta Ciudad.

	Rs. Vn.
D. Miguel Sales de Son Quint.	300
D. Onofre Tous.	180
Francisco Pascual.	180
El Amo de Son Pisá y Son Moix.	150
Damian Tous.	20
Gaspar Llabrés.	40
Matias Juan.	40
Bartolomé Pons.	60
Josef Roca.	20
Miguel Roca.	40
Jaime Cabrer.	60
Bartolomé Suau.	20
Juan Morey.	40
Martin Roca.	40
Miguel Frau.	40
Miguel Pascual.	40
Francisco Martorell.	60
Guillermo Salva.	20
Miguel Ripoll.	40
Pedro Juan Pons.	40
Bartolomé Suau.	16
Melchor Pascual.	60
Francisco Calafell.	20
Jaime Tous.	40
Antonio Alamañy.	20
Lamo de Son Orlandis.	80
Juan Rigo.	100
D. Sebastian Ferrá.	100
D. Jaime Mateu.	100
Lorenzo Perelló.	10
Miguel Santandreu.	20
Juan Sastre.	40
Vicente Casteyó.	20
Antonio Cañellas.	40
Lorenzo Sabater.	20
Vicente Comes.	40
Lamo de Son Español.	40
Jorge Llinas.	20
Antonio Cañellas.	20
Jorge Bennaser.	20
Bartolomé Moragues.	60
Antonio Bonet.	20
Miguel Roca.	20
Matias Garau.	40
Antonio Alamañy.	20
Miguel Florit.	60
Bartolomé Fullane.	40
Miguel Daviu.	40
Tomas Camps.	20
Miguel Ribes.	20
Jaime Romaguera.	30
Jorge Font.	40
Juan Femenia.	20
Bartolomé Femenia.	20
Juan Garau.	40
Rafael Jaume.	20
Jaime Salom.	30
Jorge Cabrer.	40
Lamo de Son Tritlo.	40
Francisco Salom.	40
Ignacio Ordines.	60
Antonio Juan Ripoll.	40
Antonio Jaume.	40
Pedro Antonio Borrás.	40
Josef Malondre.	40
Juan Bautista Romaguera de Son Pons de la terra.	20
Suma total.	4166.

El que quiera comprar una piesa de tierra campo y viña de estension de nueve cortones, sito en el lugar de *Cap de Pera* término de la villa de Artá y lugar llamado *Son Guiscafre* y *son Flaquer*, acuda el dia 29 del corriente á las doce de su mañana en el patio de esta Real Intendencia donde se rematará al mas ventajoso postor. Palma 25 de Octubre de 1824.=Juan Maria Ripoll.

=Hoy 27 saldrá balija para Barcelona.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.